

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ÁREA FINANCIERA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Área Técnica	4
Limitaciones al alcance	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información Financiera y Presupuestaria	5
Caja y Bancos	5
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	6
Inversiones Financieras	6
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
Ingresos	6
Egresos	7
Modificaciones presupuestarias	7
Otros Aspectos	7
Plan Operativo Anual	7
Plan Anual de Auditoría	7
Convenios / Contratos	7



Donaciones	8
Préstamos	8
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	8
Sistema de Contabilidad Integrada	8
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	8
Sistema Nacional de Inversión Pública	8
Sistema de Guatenóminas	8
Sistema de Gestión	9
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	10
Hallazgos relacionados con el Control Interno	11
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	20
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	22
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	49
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	49



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 125 y 129, el Decreto Ley número 106-83 donde se creó el Ministerio de Energía y Minas, el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 34, establece que al Ministerio de Energía y Minas, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos y a la explotación de los recursos mineros.

El Acuerdo Gubernativo No. 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas y el Acuerdo Gubernativo No. 631-2007, Reformas al Acuerdo Gubernativo 382-2006.

Función

Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía; promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.

Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país y conforme a la ley de la materia.

Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.

Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.

Proponer y cumplir las normas ambientales en materia energética.

Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.

Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0227-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y DAG-0282-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.



Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicables y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y la ejecución presupuestaria de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoria, para cada rubro y renglón de egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria de egresos en los siguientes programas: 01 Actividades Centrales, grupo 000, renglones 011, 012, 015, 029, 063, 071, 072, grupo 100, renglones 113, 158, 165, 185, 199, grupo 200, renglones 241, 262, 267 y grupo 400, renglón 415; programa 11 Exploración, explotación y comercialización, grupo 000, renglones 011, 012, 015, 022, 027, 029, 071, 072, grupo 100, renglones 113, 133, 165, 191, grupo 200, renglones 233, 298, grupo 400, renglones 416 y 419; Programa 12 Exploración y explotación minera, grupo 000, renglones 011, 015, 022, 029, 072, grupo 100, renglones 113, 133, 165, 171 y 191; Programa 13 Seguridad Radiológica, renglones 011, 012, 015, 029, 071 y 072, grupo 100, renglón 133; grupo 900, renglón 913; Programa 14 Servicios técnicos de laboratorio, grupo 000, renglones, 011, 012, 015, 029, 071 y 072, grupo 100, renglón 185, grupo 200 renglones 261 y 295, grupo 300, renglón 326; y Programa 15 Promoción autorización y fiscalización de las fuentes energéticas, grupo 000, renglones 011, 012, 029 y 072, grupo 100, renglones 133, 165 y 191, grupo 100 renglones 133, 165 y 191, grupo 200, renglones 241 y 262, grupo 400, renglones 413 y 415.

Se verificó las áreas de caja y bancos, fondos rotativos, inversiones financieras, modificaciones presupuestarias, plan operativo anual, plan anual de auditoría, convenios/contratos, donaciones, préstamos, sistemas de contabilidad integrada -SICOIN-, sistema de información de contrataciones y adquisiciones, sistema nacional de inversión pública, sistema de guatenóminas y sistemas de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad así como su gestión administrativa.

Se verificó la información que fue proporcionada por la Unidad de Monitoreo de Alerta Temprana -UMAT-, los cuales contienen los Números de Orden de



GUATECOMPRAS, con su modalidad, monto y las acciones realizadas, el cual ascendió a setenta y cuatro eventos, todos por la modalidad de compra directa, por la cantidad de Dos millones quinientos diecinueve mil quinientos sesenta mil Quetzales con sesenta y un centavos (Q2,519,560.61) y por Número de Publicación de GUATECOMPRAS, todos con su modalidad, monto y las acciones realizadas, el cual ascendió a ciento cuarenta y seis eventos, todos por la modalidad de compra directa, por la cantidad de Cinco millones cuatrocientos quince mil ochocientos trece Quetzales con sesenta y tres centavos (Q5,415,813.63).

Área Técnica

De conformidad con oficio DAG-AFP-MEYM-033-2016 de fecha 20 de enero de 2017, se trasladó solicitud para el apoyo de un especialista con conocimientos de geoposicionamiento satelital, azimuts y coordenadas, con el objeto de verificar físicamente si los vértices coinciden con el área de ampliación de explotación minera de la Mina Marlín; mediante oficio DAG-OF-0010-2017 de fecha 24 de enero de 2017, solicitan a la Gerencia del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- a un especialista, posteriormente según oficio RRGP-540-024-2017 del INDE, de fecha 15 de febrero de 2017, informa que las coordenadas son las correctas, pero para la marcación física, se requieren los datos topográficos para comprobar la verificación de campo.

Mediante oficio OF-DAG-0027-MEYM-051-2016 de fecha 8 de febrero de 2017, se solicitó un especialista para que emitiera opinión relacionada con la compra de Microsoft Office licencias de Plus 2016, con el objeto de verificar la instalación de las referidas licencias, en virtud que en las computadoras se instaló la versión Office 2013, sin embargo de conformidad a PROV.No. MEM-AFP-003-2016, REF:DAS-03-PROV-0311-2017, de fecha 28 de marzo de 2017, se informa que en providencia DASING-PROV-037-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la Inga. Enima Gabriela Luna López, Directora de Auditoría de Sistemas Informáticos y Nóminas del Gobierno, manifiesta que en nombramiento DASI-0079-2016 lo incluyó en la auditoría, quedando pendiente que el especialista emita el dictamen correspondiente.

Limitaciones al alcance

Según expediente MARLIN I LEXT-541 fue autorizada la explotación a la Minera Montana S.A. el 28 de noviembre de 2003, el Ministerio de Energía y Minas; sin embargo la Dirección General de Minería según Resolución número 349 de fecha 9 de diciembre de 2016, resuelve "aceptar la renuncia parcial del área de la licencia de explotación minera denominada Marlín I, la cual se encuentra ubicada en los municipios de San Miguel Ixtahuacan y Sipacapa del Departamento de San



Marcos, el cual queda reducida con una superficie de 19 kilómetros cuadrados exactos, que fue autorizado por el Director General de Minería Interino; posteriormente la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, emite la providencia DIC-735-XII-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015 y rectifica el área a ampliar es de un kilómetro, la cual es avalada por la Procuraduría General de la Nación, Sección de Consultoría, mediante registro No. 4053-2005, Visto Bueno No. 30-2016, Sección de Consultoría, AO/pvsa folio 1133, de fecha 7 de enero de 2016."

Con respecto a la solicitud enviada relacionada al apoyo de un especialista para establecer si el geoposicionamiento, las coordenadas y vértices del área de ampliación y explotación minera en la Mina Marlín eran los correctos, no se pudieron verificar físicamente, en virtud que el especialista solicitaba las garantías para la integridad física de las personas que realizarían la inspección física por ser el área conflictiva.

Adicionalmente, se solicitó el especialista en el área de informática de la Dirección de Auditoría de Sistemas Informáticos y Nóminas del Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, no obstante al concluir la actividad de la auditoría, se encuentra pendiente se remita el informe correspondiente.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 10 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y según reportes de la administración, al 31 de diciembre de 2016, presenta lo siguiente: 1) Cuenta No. 111024-6 Banco de Guatemala, denominada Fondo Privativo Dto. Ley 143/85, con saldo Q0.00; 2) Cuenta No. 110407-4 Banco de Guatemala, denominada M.E.M, Depósitos Varios, saldo Q0.00; 3) Cuenta No. 112334-8 Banco de Guatemala, denominada Fondo Especial Privativos Ministerio Energía y Minas, saldo Q0.00; 4) Cuenta No. 112296-9 Banco de Guatemala, denominada Fondo Rotativo Institucional M.E.M, saldo Q0.00; 5) Cuenta No. 3-405-04811-4 Banco de Desarrollo Rural, S.A., denominada Fondo Rotativo Dirección General Administrativa, saldo Q0.00; 6) Cuenta No. 3-405-048095, denominada Banrural Fondo Rotativo Laboratorios Técnicos MEM Q0.00; 7) Cuenta No. 3-655-00171-4 Banco de Desarrollo Rural S.A., denominada, Ministerio de Energía y Minas/Depósitos Varios, saldo Q8,397.46, esta caja no se



cierra en virtud por los pagos que recibe el Ministerio de Energía y Minas por conceptos de laboratorio; 8) Cuenta No. 31-0000868-0 Banco G&T Continental S.A., denominada Fondo Especial Privativos MEM, saldo Q0.00; 9) Cuenta, No. 3-11513998-5 Banco de Desarrollo Rural S.A., denominada Dirección General de Hidrocarburos Privativos Gastos Varios, saldo Q74.20; 10) Cuenta No. 3257049265 Banco de Desarrollo Rural, S.A., denominada DGE MEM Fondo Privativo, saldo Q0.00.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones bancarias mensuales, con los registros del SICOIN.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad reportó que distribuyó el fondo rotativo institucional y fondo rotativo especial de privativos en 3 unidades administrativas.

El fondo rotativo institucional interno del Ministerio de Energía y Minas, fue constituido mediante resolución de la Tesorería Nacional FRI-31-2016 de fecha 15 de febrero de 2016, por la cantidad de Q50,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2016, ejecutándose en su totalidad.

El fondo rotativo especial de privativos fue constituido mediante Resoluciones Nos. FRP-06-2016, de fecha 19 de febrero de 2016, por la cantidad de Q405,125.000, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2016, ejecutándose en su totalidad.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no realizó Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos propios fueron recaudados y registrados al 31 de diciembre de 2016, en los rubros correspondientes, habiendo asignado un presupuesto de Q17,206,000.00 en ingresos Tributarios y en la venta de bienes y servicios de la Administración Pública la cantidad de Q1,932,000.00 para un monto total de Q19,138,000.00.

Los ingresos propios fueron conciliados mensualmente por la Unidad de



Administración Financiera -UDAF- con los registros de del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN y los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de 2016, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2016, asciende a la cantidad de Q70,014,770.00, se realizaron modificaciones presupuestarias positivas por la cantidad de Q1,708,916.00, para un presupuesto vigente de Q71,723,686.00, devengandose la cantidad de Q67,972,188.04, que representa un 94.77% de ejecución, por medio de los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, 12 Exploración y Explotación Minera, 13 Seguridad Radiológica, 14 Servicios Técnicos de Laboratorio, 15 Apoyo al Incremento de la Competividad y 99 Partidas no Asignables a Programas.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que efectuó modificaciones presupuestarias que se encuentran autorizadas por la autoridad competente, que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual para su ejercicio fiscal 2016, el cual contiene sus metas físicas y financieras, verificando que las modificaciones presupuestarias no afectaron las metas y objetivos de las mismas.

Plan Anual de Auditoría

La entidad presentó su Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2016, mediante el proyectó 39 auditorías, de las cuales 31 son financieras y ocho auditorías de gestión, en las cuatro Direcciones Generales, de las cuales realizó 25, utilizando el Sistema para Unidades de Auditoría SAG-UDAI.

Convenios / Contratos

La entidad reportó que no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2016.



Donaciones

La entidad reportó que las donaciones recibidas del aporte voluntario de las empresas mineras las recibió por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con el Fondo Emergente, según Acuerdo Gubernativo No. 105-2012, por valor de Q3,255,353.91.

Préstamos

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2016, no recibió préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron, determinándose que en el proceso se publicaron un total de 2,520 eventos, de los cuales 200 se adjudicaron, 41 se anularon, 11 fueron declarados desiertos y 2,268 publicaciones NPG, corresponden a los programas, grupos de gasto y renglones determinados en la muestra, según planificación específica.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que no tiene proyectos de arrastre para los cuales no obtuvo asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016, razón por la cual no presenta avance físico y financiero de proyectos para el presente ejercicio fiscal.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 36-2005, utiliza el sistema de control y registro de recursos humanos denominado GUATENOMINAS.



Sistema de Gestión

La entidad reportó que de conformidad con el Acuerdo Ministerial 40-2005, utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras denominado SIGES.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Luis Alfonso Chang Navarro

Ministro

Ministerio de Energía y Minas

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Energía y Minas por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2016, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Formas oficiales no autorizadas
2. Deficiencias de control

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Formas oficiales no autorizadas

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programa 12 Exploración y Explotación Minera, renglón 122 Impresión, Encuadernación y Reproducción, según CUR 425 y factura No. 031 de fecha 05 de abril de 2016, de la empresa Impresos Moriah, que respalda la impresión de formas denominadas, CREDENCIAL PARA EXPORTADORES DE PRODUCTOS MINEROS, que se utiliza para autorizar la exportación de productos mineros hacia el exterior, se estableció que no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno, Norma 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

Causa

Incumplimiento a la normativa relacionada con la autorización de formularios, por parte del Viceministro de Energía y Minas y Director General de Minería.

Efecto

Que no se tenga documento legal que respalde las operaciones de exportación y riesgo que los documentos sean alterados.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Energía y Minas y al Director General de Minería, para que cumplan con los trámites legales ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de la forma denominada, Credencial para Exportadores de Productos Mineros.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril del 2017, el señor Víctor Daniel Aguilar Aguirre, quien fungió como Viceministro de Energía y Minas durante el período del 21 de enero al 3 de agosto del 2016, manifiesta: "...En relación con la impresión de formas denominadas CREDENCIAL PARA EXPORTADORES DE PRODUCTOS MINEROS, como consta en el oficio...DGM-401-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, el anterior Director General de Minería, Fernando Hugo Castellanos Barquín, inició con la emisión de cartones de seguridad de credenciales para exportadores de productos mineros como un control interno de esa Dirección, pero debido a los resultados obtenidos, solicitó que para cada lote impreso se contara con autorización institucional. Para ello la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas solicitó, a través de providencia 4619 del 23 de noviembre de 2015, indicar el fundamento legal que ampara dicha emisión así como los formatos de las credenciales a otorgar, información que le fue remitida por el anterior Director a través de oficio DGM-420-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, reiterándole la necesidad de contar con una autorización institucional. Nuevamente a través de oficio DGM-448-2015 del 16 de diciembre de 2015, el entonces Director Interino, Ingeniero Oscar René Rosal Higueros, respondió citando como fundamento el artículo 85 que a su vez hace referencia al artículo 41, ambos de la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República, haciendo énfasis en que la Ley de Minería no menciona el formato que deberá usarse para impresión de credenciales ni hace referencia a la nomenclatura que actualmente se utiliza para identificarlas. Asimismo recalca que con el objeto de poder establecer de manera más efectiva los controles aduaneros, esa Dirección General como un control interno, modificó el formato que se utilizaba con anterioridad para disminuir las falsificaciones y tener un mejor control sobre los minerales exportados. Cabe mencionar que al cambiar el formato original, también se adicionó a la nueva impresión un sello con marca de agua; un color de cartón para la credencial TI (titular) y otro color diferente para la credencial NTI (No Titular). Así mismo se agregó el uso de un sello troquelado y una lámina autoadhesiva transparente, la cual es adherida al cartón de credencial para exportadores de productos mineros después de haber sido autorizados y firmados por las autoridades responsables, características que sólo los cartones legamente otorgados pueden tener. A través de oficio DGM-099-2016 del 8 de febrero de 2016, la Directora General de Minería hizo del conocimiento de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas que esa Dirección ya no contaba con cartones para extender Credenciales para Exportadores de Productos Mineros NTI



(no titulares) y que mientras se lograba implementar el plan piloto para la emisión de nuevas credenciales en la plataforma de Agexport se emitirían 100 cartones de credenciales. El 22 de febrero de 2016 la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, a través de providencia número 0942, respondió que en virtud de que para la impresión del primer lote de cartones de seguridad para las credenciales de exportación no se contó con autorización ministerial, se deberá dar el mismo trámite y procedimiento para los nuevos lotes. SOLICITUD DE DESCARGO DEL HALLAZGO: El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno, Norma 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización de necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores” La Dirección General de Minería, para la impresión de las credenciales para exportadores de productos mineros ha aplicado siempre procedimientos internos, con fundamento en la Ley de Minería y en el presente caso la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, al solicitarle la Dirección General de Minería autorización ministerial para la impresión de 100 cartones para credenciales de exportadores de productos mineros, respondió a través de la providencia número 00942 de fecha 22 de febrero de 2016 que debía darse el mismo trámite y procedimiento para la impresión de nuevos lote de credenciales. Es importante indicar que las credenciales para exportadores no llevan copias y la numeración es sólo para control interno, ya que el número de credencial se le agrega a máquina en orden correlativo a su otorgamiento. Previo a la emisión de la credencial, la Dirección General de Minería emite una resolución administrativa, por medio de la cual se accede a la solicitud del administrado. Dicha resolución es emitida cumpliendo los requisitos contenidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que el número que le corresponde a dicha resolución no es el mismo que corresponde a cada credencial, ya que en lo que corresponde a las credenciales, la Dirección General de Minería lleva un correlativo anual, diferente para cada resolución a través de la cual la Dirección General de Minería autoriza la exportación de determinada cantidad de minerales. (anulada de una credencial para exportadores de productos mineros número 122). Es pertinente agregar que las credenciales de exportación se otorgan de manera gratuita, ya que la Dirección General de Minería no percibe ningún ingreso por su emisión. CONCLUSIÓN: Derivado del análisis



organizacional y jerárquico del Ministerio de Energía y Minas y por ende de la Dirección General de Minería, en ningún momento se incumplió con la normativa legal vigente, ya que se contó con el aval de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas para la impresión de las credenciales para exportadores de productos mineros en la forma oficial que se ha realizado siempre, con fundamento en la Ley de Minería, por lo que se reitera el requerimiento de descargo del hallazgo imputado...”

En nota s/n de fecha 19 de abril del 2017, la señora Ida Elizabeth Keller Taylor, quien fungió como Director General de Minería durante el período del 27 de enero al 31 de octubre del 2016, manifiesta: “...En relación con la impresión de formas denominadas CREDENCIAL PARA EXPORTADORES DE PRODUCTOS MINEROS, como consta en el oficio...DGM-401-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, el anterior Director General de Minería, Fernando Hugo Castellanos Barquín, inició con la emisión de cartones de seguridad de credenciales para exportadores de productos mineros como un control interno de esa Dirección, pero debido a los resultados obtenidos, solicitó que para cada lote impreso se contara con autorización institucional. Para ello la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas solicitó, a través de providencia 4619 del 23 de noviembre de 2015, indicar el fundamento legal que ampara dicha emisión así como los formatos de las credenciales a otorgar, información que le fue remitida por el anterior Director a través de oficio DGM-420-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, reiterándole la necesidad de contar con una autorización institucional. Nuevamente a través de oficio DGM-448-2015 del 16 de diciembre de 2015, el entonces Director Interino, Ingeniero Oscar René Rosal Higueros, respondió citando como fundamento el artículo 85 que a su vez hace referencia al artículo 41, ambos de la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República, haciendo énfasis en que la Ley de Minería no menciona el formato que deberá usarse para impresión de credenciales ni hace referencia a la nomenclatura que actualmente se utiliza para identificarlas. Asimismo recalca que con el objeto de poder establecer de manera más efectiva los controles aduaneros, esa Dirección General como un control interno, modificó el formato que se utilizaba con anterioridad para disminuir las falsificaciones y tener un mejor control sobre los minerales exportados. Cabe mencionar que al cambiar el formato original, también se adicionó a la nueva impresión un sello con marca de agua; un color de cartón para la credencial TI (titular) y otro color diferente para la credencial NTI (No Titular). Así mismo se agregó el uso de un sello troquelado y una lámina autoadhesiva transparente, la cual es adherida al cartón de credencial para exportadores de productos mineros después de haber sido autorizados y firmados por las autoridades responsables, características que sólo los cartones legamente otorgados pueden tener. A través de oficio DGM-099-2016 del 8 de febrero de 2016, la Directora General de Minería hizo del conocimiento de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas que esa Dirección ya no contaba con



cartones para extender Credenciales para Exportadores de Productos Mineros NTI (no titulares) y que mientras se lograba implementar el plan piloto para la emisión de nuevas credenciales en la plataforma de Agexport se emitirían 100 cartones de credenciales. El 22 de febrero de 2016 la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, a través de providencia número 0942, respondió que en virtud de que para la impresión del primer lote de cartones de seguridad para las credenciales de exportación no se contó con autorización ministerial, se deberá dar el mismo trámite y procedimiento para los nuevos lotes. SOLICITUD DE DESCARGO DEL HALLAZGO: El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno, Norma 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización de necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores” La Dirección General de Minería, para la impresión de las credenciales para exportadores de productos mineros ha aplicado siempre procedimientos internos, con fundamento en la Ley de Minería y en el presente caso la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, al solicitarle la Dirección General de Minería autorización ministerial para la impresión de 100 cartones para credenciales de exportadores de productos mineros, respondió a través de la providencia número 00942 de fecha 22 de febrero de 2016 que debía darse el mismo trámite y procedimiento para la impresión de nuevos lote de credenciales. Es importante indicar que las credenciales para exportadores no llevan copias y la numeración es sólo para control interno, ya que el número de credencial se le agrega a máquina en orden correlativo a su otorgamiento. Previo a la emisión de la credencial, la Dirección General de Minería emite una resolución administrativa, por medio de la cual se accede a la solicitud del administrado. Dicha resolución es emitida cumpliendo los requisitos contenidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que el número que le corresponde a dicha resolución no es el mismo que corresponde a cada credencial, ya que en lo que corresponde a las credenciales, la Dirección General de Minería lleva un correlativo anual, diferente para cada resolución a través de la cual la Dirección General de Minería autoriza la exportación de determinada cantidad de minerales. (anulada de una credencial para exportadores de productos mineros número 122). Es pertinente agregar que las credenciales de exportación se otorgan de manera gratuita, ya que la Dirección



General de Minería no percibe ningún ingreso por su emisión. **CONCLUSION:** Derivado del análisis organizacional y jerárquico del Ministerio de Energía y Minas y por ende de la Dirección General de Minería, en ningún momento se incumplió con la normativa legal vigente, ya que se contó con el aval de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas para la impresión de las credenciales para exportadores de productos mineros en la forma oficial que se ha realizado siempre, con fundamento en la Ley de Minería, por lo que se reitera el requerimiento de descargo del hallazgo imputado...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Viceministro de Energía y Minas, del período del 21 de enero al 3 de agosto del 2016 y para el Director General de Minería del período del 27 de enero al 31 de octubre del 2016, porque en los comentarios vertidos indican que los formularios cuentan con procedimientos internos regulados por el Ministerio, sin embargo por ser un documento oficial en el cual se acredita a las empresas mineras el derecho de exploración y/o explotación se debe garantizar y dar certeza a los usuarios, los cuales deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Además en sus comentarios hacen mención a distintivos de seguridad mismos que no se encuentran dentro del pedido realizado de las respectivas credenciales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE MINERIA	IDA ELIZABETH KELLER TAYLOR	20,000.00
VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	VICTOR DANIEL AGUILAR AGUIRRE	12,773.00
Total		Q. 32,773.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias de control

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programa 01 Actividades Centrales; renglón 262 Combustibles y Lubricantes, al evaluar los informes del consumo de combustible, se determinaron las siguientes deficiencias: a) Carecen de sello y firma de recibido de la Dirección General Administrativa; b) No se puede corroborar si fueron entregados en los primeros diez días del mes siguiente; c) No se adjuntan cuadros estadísticos sobre el consumo del combustible ni los costos de mantenimiento preventivo y el detalle de las acciones correctivas realizadas a los vehículos; d) No se pudo verificar si los informes son rendidos en forma



oportuna; y e) No se presenta el detalle y el consumo de combustibles por vehículo.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 032-2013, del Ministro de Energía y Minas, Normativo Interno de Administración y Uso de Vehículos de la Dirección General Administrativa, artículo 27, establece: "El Jefe de Transporte, los primeros días diez días de cada mes presentará al Director General Administrativo un informe sobre estadísticas mensuales de consumo de combustible, de costo de mantenimiento (reparación preventiva y correctiva) y de otros gastos necesarios para el normal funcionamiento del parque vehicular del Ministerio de Energía y Minas."

Causa

El Director General Administrativo y el Jefe del Departamento de Transportes y Seguridad, presentaron informes con deficiencias relacionados con el consumo de combustible y reparación de vehículos.

Efecto

Riesgo de no contar con controles adecuados en el consumo del combustible y las reparaciones de vehículos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General Administrativo y éste a su vez al Jefe del Departamento de Transportes y Seguridad, a efecto que cumplan con lo establecido en el Normativo Interno de Administración y Uso de Vehículos de la Dirección General Administrativa, presentando información suficiente y competente para la correcta toma de decisiones administrativas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, José Edwin Malouf Méndez, Director General Administrativo manifiesta: "...Los informes mensuales presentados a la Dirección General Administrativa por parte del Departamento de Transportes, son informes de tipo gerencial donde se muestra la cantidad total de consumo de combustible mensual y los mantenimientos realizados en dicho mes por el departamento a los vehículos de la Dirección General Administrativa. Adicionalmente el Departamento de Transportes lleva controles y registros del consumo de combustible por mes y por año, tanto en el libro de registro como en tablas de controles mensuales y anuales, asimismo se lleva un control de costos del mantenimiento preventivo por vehículo, por mes y por año, en una base de



datos y se lleva un registro de las ordenes de servicios. En mis funciones como Director General Administrativo, me concreto a leer y analizar la documentación que me es trasladada, más no a sellar la documentación de recibida”.

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, Ángel (S.O.N.) Arenales Azurdia, Jefe del Departamento de Transportes y Seguridad, manifiesta: “Los informes mensuales, se han presentado de manera general con datos totales en relación al consumo de combustible, pero cuento con los datos de consumo de combustible por vehículo, en controles por mes y anuales, los cuales son parte de los controles internos que se realizan en el Departamento de Transportes y Seguridad. En relación a los gastos realizados por servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, se detallan costos por vehículo, los cuales se respaldan por medio de las órdenes de servicio internas, las cuales son parte de un expediente individual por vehículo,...cabe mencionar que los informes de consumo de combustible y las órdenes de servicio que se elaboran para los trabajos de tipo correctivo o preventivo a los vehículos son proporcionados por medio de una base de datos, también se cuenta con controles y registros del consumo de combustible anual y mensual, tablas de control y registros en libros...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor José Edwin Malouf Méndez, Director General Administrativo, porque en los comentarios y documentación presentada para el desvanecimiento, manifiesta y hace referencia que los informes presentados a la Dirección General Administrativa por parte del Departamento de Transportes son informes de tipo gerencial asimismo dentro de sus funciones como Director General Administrativo se concreta a leer y analizar la documentación que le es trasladada, mas no a sellar la documentación de recibida; contraviniendo a lo establecido en el Normativo Interno de Administración y Uso de Vehículos de la Dirección General Administrativa, artículo 27 que establece la presentación al Director General Administrativo un informe sobre estadísticas mensuales de consumo de combustible, de costo de mantenimiento (reparación preventiva y correctiva) y de otros gastos necesarios para el normal funcionamiento del parque vehicular. Asimismo el informe que incluye como documentación para desvanecimiento lo presenta con las mismas deficiencias detectadas por ésta comisión de auditoría.

Se confirma el hallazgo para el señor Ángel (S.O.N.) Arenales Azurdia, Jefe del Departamento de Transportes y Seguridad, porque en sus argumentos de descargo manifiesta que tiene los datos de consumo de combustible por vehículo, en controles por mes y anuales; cuenta con los respaldos que evidencian los gastos realizados por servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, asimismo lleva controles y registros del consumo de combustible anual y mensual, tablas de control y registros en libros por vehículo; no obstante en la audiencia



otorgada la documentación para desvanecimiento con la falta de sello y firma de recibido de la Dirección General Administrativa, no es posible verificar si los mismos fueron entregados en forma oportuna. El control general de consumo de combustible y el cuadro de los costos de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos los presenta sin nombre, sello y firma de la persona quien lo elaboró. Asimismo la documentación de soporte presentada ante la autoridad inmediata superior no cuenta con nombres y apellidos de la persona que los emitió, tampoco hay evidencia que la misma no cuenta con fecha ni firma de recibido ante la autoridad inmediata superior.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	JOSE EDWIN MALOUF MENDEZ	7,306.25
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD	ANGEL (S.O.N.) ARENALES AZURDIA	2,400.00
Total		Q. 9,706.25



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro
Ministerio de Energía y Minas
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Energía y Minas al 31 de diciembre de 2016, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de controles en la administración de personal
2. Deficiencias en la documentación de respaldo
3. Personal contratado con cargos directivos que no llenan el perfil del puesto
4. Presentación extemporánea de contratos
5. Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales
6. Fraccionamiento en la contratación pólizas de seguros



Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de controles en la administración de personal

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programa 13 Seguridad Radiológica, renglón 011 Servicios Personales, se estableció que se realizó el traslado de la Encargada de Presupuesto al cargo de Inspectora Oficial de Protección Radiológica, mediante nombramiento del puesto resolución número DGE-439-2016, de fecha 19 de julio de 2016, firmado por el Director General de Energía, sin justificación, autorización de la autoridad competente, ni notificación y/o aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con conocimiento del Jefe Unidad de Recursos Humanos, según OFI-URH-2016 de fecha 18 de julio de 2016.

Criterio

El Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 60. Traslados, establece: “Cuando el interesado lo solicite o cuando se compruebe incapacidad o deficiencia de un servidor en el desempeño de un puesto, la autoridad nominadora puede acordar su traslado, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a otro puesto que esté de acuerdo con sus capacidades lo cual se acordará teniendo como base la calificación periódica de sus servicios que haga el jefe respectivo...”

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Artículo 43, Traslados, establece: “Traslado es la acción de personal por medio de la cual un servidor público pasa a ocupar un puesto de igual clase o categoría en la misma o distinta Unidad o Dependencia administrativa, en igual o diferente localización geográfica. Dicho traslado puede ser solicitado por el interesado o bien acordado por la Autoridad Nominadora correspondiente de acuerdo a la evaluación del desempeño, como lo establece el Artículo 60 de la Ley. En caso de que el interesado lo solicite, deberá cumplirse con la presentación o satisfacción de los siguientes requisitos: a) Solicitud escrita del interesado dirigida a su jefe inmediato superior; b) Aprobación de su jefe inmediato superior, si esta fuera desfavorable se suspenderá el trámite de traslado; c) Haberse sometido al proceso de selección respectivo; y d) Resolución de aprobación por parte de la Autoridad Nominadora. Cuando la Autoridad



acuerde el traslado del servidor, se procederá de la siguiente manera: a) Deberá presentarse informe del Jefe Inmediato Superior a la Autoridad Nominadora, en base a los resultados de la aplicación de las evaluaciones del desempeño efectuado al servidor, acompañando la solicitud del traslado respectivo; b) La Autoridad Nominadora de acuerdo con el informe recibido, trasladará el expediente a la Oficina Nacional de Servicio Civil, solicitando el dictamen correspondiente; y c) La Oficina Nacional de Servicio Civil emitirá dictamen y devolverá el expediente a la Autoridad Nominadora para la continuación de su trámite. En ambos casos, deberán emitirse los nombramientos correspondientes y cumplirse con el procedimiento que señala el artículo 29 del presente Reglamento. En ningún caso, el traslado deberá significar disminución de salario para los servidores.”

La Resolución No. 344-2013, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Energía y Minas, artículo 27. Permutas y Traslados, establece: “Cuando la necesidad del servicio lo requiera o que los trabajadores lo soliciten por escrito, los Directores y el trabajador de mutuo acuerdo podrán efectuar Permutas y/o traslados, siempre y cuando pertenezcan a la misma clase y/o categoría de salario; para lo cual deberá emitirse el Acuerdo respectivo y remitirse copia al SINDICATO.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente relacionada al traslado y/o movimiento del personal de la institución por parte del Director General de Energía y del Jefe Unidad de Recursos Humanos.

Efecto

Riesgo que los documentos de respaldo relacionados con el movimiento de personal no cuenten con la autorización correspondiente.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Energía y Jefe de Unidad de Recursos Humanos, para que los traslados cuenten con la autorización correspondiente, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, Dania Lucrecia Moscoso Sarceño, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de abril al 31 de agosto de 2016, manifiesta: “De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio de Energía y Minas, la justificación del traslado de la señora Rosa Elisa Sagastume Lorenzo, se sustenta tanto en la solicitud realizada por ella misma, mediante nota de fecha 02 de junio de 2016, en la cual aparece el visto bueno de su Jefa



Inmediata en ese momento, señora Mildred Cancinos; asimismo, en la necesidad del servicio manifestada por el Ingeniero Luis Alejandro González, Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, en oficio JDPSR-DGE-057-2016 de fecha 8 de julio de 2016, dirigido al Viceministro del Área Energética, Licenciado Rodrigo Fernández; quien reiteró dicha necesidad en el servicio mediante correo dirigido a mi persona el 18 de julio de 2016.

Adicionalmente, de conformidad con la instrucción y autorización girada tanto por el Viceministro del Área Energética, Licenciado Rodrigo Fernández, y el señor Ministro Ingeniero Luis Alfonso Chang, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2016 enviado a mi persona, con copia al señor Ministro, a la Directora de Energía Licda. Lucía José Estrada Barrientos, Ing. Luis Alejandro González, y Arq. José Edwin Malouf, Director Administrativo; se me indica proceder con la gestión de traslado de la Sra. Rosa Sagastume, indicando literalmente lo siguiente: "Buenos días Dania, por favor proceder de conformidad con lo indicado. Ya está autorizado por el señor Ministro a quien copio".

En nota s/n de fecha 19 de abril de 2017, Lucía Jose Estrada Barrientos quien fungió como Director General de Energía, durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "De conformidad con lo manifestado oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, el traslado de la señora Rosa Elisa Sagastume Lorenzo de Rivas fue un traslado interno dentro la Dirección General de Energía, el cual se realizó en estricto cumplimiento del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, en virtud que no se modificaron las condiciones laborales de la trabajadora, siendo que ambas plazas corresponden a la misma clase y/o categoría de salario. Asimismo, únicamente se modificaron algunas de las funciones, atendiendo a la necesidad que el servicio requería, tal y como lo indica el artículo 27 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, mediando un acuerdo mutuo entre la trabajadora y la Dirección.

Derivado del poco personal y la falta de presupuesto para contratar nuevo personal para el departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la Dirección General de Energía, con fecha 19 de julio de 2016, el Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Radiológica, por medio del oficio JDPSR-DGE-060-2016 solicitó a la Directora General de Energía emitir nombramiento como: Inspector Oficial de Protección Radiológica, para el año 2016, a la señora Rosa Elisa Sagastume Lorenzo, indicando que el mismo es necesario de acuerdo a lo establecido en los artículo 11, 12 y 13 del Decreto Ley 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes.

Esta inspección se realiza en el marco de sus funciones y no supone un cambio de condiciones de trabajo ni requiere un nombramiento por parte del Ministro de Energía y Minas, pues el ente rector es la Dirección General de Energía y Minas, quien está facultada para realizar estos nombramientos.

Con base a lo anterior, la Directora General de Energía, con fecha 19 de julio de



2016, emitió la resolución DGE-439-2016 con el único fin de dar cumplimiento a los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Ley 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, sin que dicho nombramiento representara un cambio de plaza nominal.

En ningún momento se emitió nombramiento como Inspector Oficial de Protección Radiológica, para que la señora Rosa Elisa Sagastume Lorenzo de Rivas ocupara una nueva plaza presupuestaria y nominal dentro de este Ministerio, razón por la cual no intervino la autoridad nominadora del Ministerio, que es el señor Ministro de Energía y Minas, y por lo tanto no existe ningún aviso a la Oficina Nacional de Servicio Civil. El nombramiento que se realizó fue única y exclusivamente para dar cumplimiento a las actividades que debe realizar la Dirección General de Energía y para la cual la Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, en su artículo 13 exige un nombramiento.

Derivado de lo anterior, se demuestra que los colaboradores que realizan inspecciones deben ser nombrados y los mismos deben exhibir el documento emitido por la Dirección al momento de realizar las inspecciones, por lo que nombrar a la señora Rosa Elisa Sagastume Lorenzo de Rivas, era un requisito sine qua non para realizar las inspecciones. El nombramiento es para fines administrativos y por cumplimiento de mandato legal, por lo que en ningún momento se está violentando las disposiciones legales en materia de nombramientos laborales. Por lo que al ser un nombramiento administrativo, en ningún momento se han violado las disposiciones legales en materia del nombramiento de la señora Sagastume, ya que el mismo no requiere ser emitido por la autoridad nominadora”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Dania Lucrecia Moscoso Zarceño, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de abril al 31 de agosto de 2016, porque durante su gestión se realizó el traslado de la señora Rosa Elisa Sagastume Lorenzo de Rivas, de acuerdo a la solicitud realizada por ella misma, no obstante el puesto al que se le traslado no existe nominalmente y no presentó la Resolución o Acuerdo de Aprobación de la entidad Nominadora.

Se confirma el hallazgo para la señora Lucia Jose Estrada Barrientos, porque fue la persona que autorizó el nombramiento del traslado sin la Resolución o Acuerdo de Aprobación de la entidad Nominadora, asimismo indica que en ningún momento se emitió el nombramiento de Inspector Oficial de Protección Radiológica, sin embargo en Resolución DGE-439-2016 del 19 de julio de 2016, declara el nombramiento de la persona mencionada como Inspector Oficial de Protección Radiológica para las practicas I, II, III y IV, no obstante dicho puesto no existe nominalmente en el Ministerio de Energía y Minas. Además incumple con el artículo 5, numeral b) del Decreto Número 1816 del Congreso de la República de



Guatemala del año 1,979, indica que los nombramientos de empleados públicos deberán ser publicados en el Diario Oficial.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	DANIA LUCRECIA MOSCOSO SARCEÑO	2,565.25
DIRECTOR GENERAL DE ENERGIA	LUCIA JOSE ESTRADA BARRIENTOS	5,000.00
Total		Q. 7,565.25

Hallazgo No. 2

Deficiencias en la documentación de respaldo

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programa 01 Actividades Centrales, renglón 199 Otros servicios no personales, se determinó que se efectuaron pagos por servicios outsourcing de conserjería según contrato administrativo Número DGA-C-004-2016 y por la prestación del servicio de transporte de personal, según contrato administrativo Número DGA-C-003-2016, ambos de fecha 01 de febrero de 2016, al realizar la revisión de los informes mensuales emitidos por los Supervisores del Ministerio de Energía y Minas, se establecieron las siguientes deficiencias: hojas electrónicas simples con nombre, firma, hora de entrada, no así la hora de salida del personal que presta el servicio de outsourcing de conserjería, diferentes gráficas, varios cuadros sin firmas y sellos de parte de la supervisión como de los jefes de los diferentes departamentos a los cuales se les proveyó el servicio outsourcing de conserjería, no presentan el programa de mantenimiento mensual donde detallen las actividades que realizaron semanalmente del servicio outsourcing de conserjería y no presentan el análisis escrito de la supervisión realizada de la prestación del servicio de outsourcing de conserjería; falta de boletas de sugerencias del personal sobre la satisfacción del servicio de transporte recibido de parte de los buses, las gráficas estadísticas no tienen sellos, firmas y nombre de la persona que elaboró los mismos y no presentan el análisis escrito de la supervisión realizada de la prestación del servicio de transporte de personal.

Criterio

El Contrato Administrativo Número DGA-C-003-2,016, de fecha 01 de febrero de 2016; cláusula Séptima: Evaluación de los Servicios, establece: “La evaluación de los servicios contratados, será continúa por parte de “EL MINISTERIO”, quién designará a “EL SUPERVISOR”, para ejercer esta función, quién tendrá la responsabilidad de rendir un informe mensual sobre la evaluación realizada y



adjuntará el análisis y las gráficas que acrediten el estudio que realizó con los usuarios a “EL MINISTERIO”, en donde conste la calidad del servicio prestado por “EL CONTRATISTA”, informes por incumplimiento de servicio en rutas o en alguno de los horarios respectivos, en la limpieza o condiciones técnicas de los buses y vencido el período de vigencia de éste contrato, “EL SUPERVISOR” evaluará el trabajo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del mismo y rendirá un informe a “EL MINISTERIO”, sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato...”

El Contrato Administrativo Número DGA-C-004-2,016, de fecha 01 de febrero de 2016; cláusula Séptima: Evaluación de los Servicios, establece: “La evaluación de los servicios contratados, será continua por parte de “EL CONTRATISTA”, que supervisará periódicamente, una (1) vez por semana al personal contratado, y presentará un Programa de Mantenimiento Mensual, en donde se detallen las actividades que se realizarán semanalmente para cada una de las áreas a trabajar, y emitirá un reporte mensual del servicio, y “EL MINISTERIO”, designará a “LA SUPERVISORA” para ejercer esta función, quién tendrá la responsabilidad de programar reuniones mensuales con “EL CONTRATISTA” y en base a la evaluación que realice, rendir un informe mensual; además deberá adjuntar el análisis y las gráficas que acrediten el estudio que realizó con los usuarios del servicio de Outsourcing a “EL MINISTERIO”, en donde conste la calidad del servicio prestado por “EL CONTRATISTA”, informes por incumplimiento de servicio en áreas estipuladas y comportamiento general de las personas designadas para el servicio; “LA SUPERVISORA” evaluará el trabajo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del presente contrato y rendirá un informe a “EL MINISTERIO” sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción...”

Causa

Falta de control y supervisión del Subdirector General Administrativo y de los Supervisores, en los informes de la prestación de servicios de limpieza y transporte.

Efecto

Riesgo que los informes no sean confiables para la toma de decisiones en la contratación de los servicios.

Recomendación

El Director Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Subdirector General Administrativo y éste a su vez a los Supervisores, a efecto, que los



informes de evaluación de servicios de outsourcing de consejería y el transporte de personal del Ministerio de Energía y Minas, se realicen de acuerdo a la cláusula establecida en los contratos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, Marco Tulio Valdiviezo Estrada, Subdirector General Administrativo, manifiesta: "...Al respecto me permito manifestar que: si bien es cierto que existieron algunas deficiencias en la documentación de respaldo, el hecho es que, tampoco se recibieron quejas por parte de los jefes de los distintos departamentos a los que se les proveyó el servicio de outsourcing de conserjería; asimismo, no se recibió ninguna queja por parte de los trabajadores del Ministerio en cuanto a la prestación del servicio de transporte. Es preciso manifestar que los servicios de outsourcing de conserjería y de transporte de personal fueron prestados y pagados de acuerdo a lo estipulado en los contratos administrativos Números DGA-C-004-2016 y DGA-C-003-2016, ..., es preciso manifestar que no se acompaña ningún documento de respaldo en virtud que a partir del 16 de febrero del año en curso dejé de laborar para el Ministerio de Energía y Minas, por lo tanto, no tuve acceso a ningún tipo de documentación".

En nota s/n de fecha 17 de abril de 2017, Blanca Judith Zuñiga Sánchez de López, Supervisor; manifiesta: "...con relación a la cláusula Séptima, relativo a las funciones de Supervisor en el Servicio de Outsourcing correspondiente al año 2016. El contratista realizó sus inspecciones una (1) vez por semana donde se coordinaba las labores que debían realizar cada uno de los conserjes. También se realizó las supervisiones y encuestas internas para el servicio que brindaban las personas de la empresa Outsourcing. Se entregó informes mensuales a la Subdirección General Administrativa para control del servicio prestado..."

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, Jorge Adán Barrientos Castellanos Supervisor, manifiesta: "...con relación a las boletas de sugerencias sí se llevó a cabo por medio de Encuestas sobre el servicio de transporte para el personal del Ministerio de Energía y Minas, en las diferentes rutas de transporte que prestan el servicio, para lo cual ... la documentación respectiva tanto de informes mensuales, encuestas al personal que utiliza el servicio de bus, gráficas y estadísticas, los cuales coinciden todos tanto en fechas como en los nombres de las personas que llenaron las boletas, para poder realizar el respectivo cruce de información. Las gráficas se han presentado de manera mensual, como lo indica la Cláusula Séptima, las cuales no van firmadas ni selladas por no requerirlo así la Cláusula en mención, además de ello el informe mensual sí va firmado y sellado como respaldo a la documentación. En relación al análisis escrito de la supervisión realizada de la prestación del servicio de transporte del personal, cuento con los informes mensuales realizados de la supervisión del servicio de transporte los



cuales fueron rendidos a la Dirección y Subdirección General Administrativa en su oportunidad...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Marco Tulio Valdiviezo Estrada, Subdirector General Administrativo, porque en nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, reconoce que si existieron deficiencias en la documentación de respaldo, no evidenció sobre mejorar en la documentación de respaldo, no obstante expone que no se recibieron quejas por parte de los jefes de departamentos a los que se les proveyó el servicio tanto de consejería, como de transporte de personal; por lo anterior se considera, lo que se objetó es la deficiencia en la documentación que era requisito indispensable, en virtud que se encuentra contenido en los referidos contratos.

Se confirma el hallazgo para la señora Blanca Judith Zuñiga Sánchez de López, Supervisor, porque manifiesta que el contratista realizó las inspecciones una vez por semana, sobre las actividades que realizaban los conserjes; no obstante en la audiencia otorgada no presentó las supervisiones ni las encuestas internas del referido servicio, ya que la documentación de soporte no cuenta con nombres y apellidos de la persona que los emitió, ni fecha ni firma de recibido ante la autoridad inmediata superior.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Adán Barrientos Castellanos Supervisor, porque manifiesta que se llevó a cabo las encuestas sobre el servicio de transporte para el personal del Ministerio, documentación de informes mensuales, encuestas al personal que utiliza el servicio de bus, gráficas y estadísticas; no obstante las boletas no tienen fecha en que fueron realizadas las encuestas, no tienen firmas de personas encuestadas, así como en las gráficas no hay firmas de la persona que las elaboró, si bien es cierto la cláusula no lo estipula, pero es una de las formas de garantizar que la información que se encuentra fue realizada en forma oportuna y con un orden cronológico de las mismas, para garantizar la satisfacción del servicio. La Comisión de Auditoría solicitó dichos informes a través del oficio OF.DAG-AFP-MEYM-030-2016 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, presentando los mismos mediante oficio número OFI-DF-DGA-034-2017 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete por lo que se considera que las encuestas como documentación para desvanecimiento no fueron realizadas en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	MARCO TULIO VALDIVIEZO ESTRADA	5,555.25
SUPERVISOR	BLANCA JUDITH ZUÑIGA SANCHEZ DE LOPEZ	1,452.50
SUPERVISOR	JORGE ADAN BARRIENTOS CASTELLANOS	1,445.25
Total		Q. 8,453.00

Hallazgo No. 3

Personal contratado con cargos directivos que no llenan el perfil del puesto

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programa 13 Seguridad Radiológica, renglón 022 Servicios Personales, se estableció que el Director General de Energía, no cumple con los requisitos mínimos del perfil del puesto que indica el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Dirección General de Energía, relacionados con la experiencia laboral y una carrera correspondiente al campo de la energía, electricidad o carrera afín a las tareas asignadas al puesto.

Criterio

El Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo 36. Objeto y Contenido de la Clasificación, establece: "Cada una de las clases debe comprender a todos los puestos que requieren el desempeño de deberes semejantes en cuanto a autoridad, responsabilidad e índole del trabajo a ejecutar, de tal manera que sean necesarios análogos requisitos de instrucción, experiencia, responsabilidad, conocimientos, habilidades, destreza y aptitudes para desempeñarlos con eficiencia; que las mismas pruebas de aptitud puedan utilizarse al seleccionar a los candidatos, y que la misma escala de salarios, pueda aplicarse en circunstancias de trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. Cada clase debe ser designada con un título que describa los deberes y dicho título deberá ser usado en los expedientes y documentos relacionados con nombramientos, administración de personal, presupuesto y cuentas. Ninguna persona puede ser nombrada en un puesto en el Servicio por Oposición y en el Servicio sin Oposición, bajo un título que no haya sido previamente, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil e incorporado al Plan de Clasificación. Las clases pueden organizarse en grupos o grados, determinados por las diferencias en importancia, dificultad, responsabilidad y valor del trabajo de que se trate."

El Acuerdo Ministerial Número 232-2009, del Viceministro de Energía y Minas, Manual de Funciones y Descripción de Puestos, de la Dirección General de Energía, establece: "En el apartado de Descripción de Puestos del Director General de Energía, dentro de los requisitos mínimos generales del puesto, establece en la Educación Formal, poseer título universitario en el grado académico de Licenciado, en una carrera correspondiente al campo de la energía,



electricidad, o carrera afín a las tareas asignadas al puesto, así mismo en la Experiencia Laboral indica que la persona debe poseer tres años de experiencia en actividades relacionadas con las tareas del puesto."

Causa

Incumplimiento de los requisitos del perfil del puesto establecidos en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos, por parte del Ministro de Energía y Minas y Viceministro de Energía y Minas.

Efecto

Riesgo que se contrate personal, que no posea los suficientes conocimientos en materia de energía.

Recomendación

El Ministro de Energía y Minas y Viceministro de Energía y Minas, deben velar que las personas contratadas cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos previo a emitir el nombramiento respectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio número Ref-OFI-LACHN-189-2017 de fecha 19 de abril de 2017, el Ministro de Energía y Minas, Luis Alfonso Chang Navarro, manifiesta: "En base a la condición antes descrita me permito indicarles que esta es una contratación efectuada fuera de mi período, toda vez que mediante Acuerdo Ministerial número 66-2016, de fecha 15 de febrero de 2016, fue el Ministro en turno, Ingeniero Juan Pelayo Castañón Stormont, quien nombró a la Directora General de Energía, cabe mencionar que es la Unidad de Recursos Humanos, la encargada de verificar que el personal a contratar reúnan y cumplan con los requisitos del puesto relacionado de conformidad con la normativa legal vigente y reglamentación interna, y fue dicho departamento quien validó las calidades y solicitó la prórroga del contrato en su momento."

Además los siguientes considerandos legales:

Decreto Número 1748 El Congreso de la República de Guatemala

LEY DE SERVICIO CIVIL

TITULO III CAPITULO UNICO Clasificación del Servicio Público

Artículo 32. Servicio Exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de esta ley y comprende los puestos de:

2. Ministros y Viceministros de Estado, secretarios, subsecretarios y consejeros de la Presidencia de la República, directores generales y gobernadores departamentales.

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo SINTRAENEM

CAPITULO V

CARRERA ADMINISTRATIVA

Artículo 42. REQUISITOS DE PRIMER INGRESO. Son condiciones para ingresar



al servicio del MINISTERIO...c) Quedan exoneradas de los requisitos de este artículo, las personas que por su capacidad, experiencia y por las necesidades del servicio, sean nombradas para desempeñar sus funciones en las Jefaturas, Direcciones Generales, Asesores y demás personal de confianza que el Despacho superior así lo considere; y, ...”

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, Víctor Daniel Aguilar Aguirre quien fungió como Viceministro “En este caso no se incumplió con normativa legal ninguna ya que el nombramiento de la Directora General de Energía se hizo observando dicha normativa y analizando previamente que la persona propuesta cumpliera con los requisitos para el puesto. La persona contratada es Abogada, Notaria y Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por lo que tiene una carrera afín al puesto de Director General de Energía puesto que los requisitos mínimos para dicho puesto no expresan que deba ser exclusivamente una persona con formación académica de ingeniero y en el caso de un Abogado, es una carrera afín a dicho puesto ya que el cargo de Dirección General de Energía conlleva la aplicación de leyes cuyo conocimiento solo se adquiere con la formación profesional de un Abogado. En el caso de la Directora General de Energía nombrada, dicha persona además de contar con un título profesional afín al puesto, hizo estudios de posgrado y cuenta con una Maestría en Economía Industrial y de Mercados, por lo que se corrobora que cuenta con los conocimientos suficientes para ejercer el cargo ya que el pensum de los estudios de posgrado contiene materias relacionadas con el tema energético.

En cuanto a su experiencia en el campo energético, la persona contratada además de los estudios ya mencionados tomó cursos y participó en seminarios y diplomados de Energía y agua, Almacenamiento de la electricidad, Recursos energéticos propios y competitividad, Negociación efectiva de energía eléctrica, Electricidad fundamental, contando también con la experiencia laboral que consta en la hoja de vida que presentó al ser contratada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Alfonso Chang Navarro, debido que fue la persona que aprobó la prórroga del contrato de trabajo de la Licenciada Lucia José Estrada Barrientos, según Acuerdo Ministerial Numero 124-2016 de fecha 29 de abril de 2016, además el cargo de Director General por estar clasificado como servicio exento, sí debe cumplir con lo que establece el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Dirección General de Energía, en el cual indica que la persona debe poseer tres años de experiencia laboral en actividades relacionadas con las tareas del puesto, así como poseer título universitario en el grado académico de licenciado, en una carrera correspondiente al campo de la energía, electricidad o carrera afín a las tareas asignadas al puesto, no obstante el presentó el título de Postgrado de la Universidad Carlos III de la Universidad de Madrid España, el cual le acredita como Master Universitario en Economía



Industrial de Mercados (Master in Industrial Economics and Markets), asimismo no presentó evidencia de que la Unidad de Recursos Humanos solicitara la prórroga del contrato.

Se confirma el hallazgo para el señor Víctor Daniel Aguilar Aguirre, quien fungió como Viceministro de Energía y Minas, durante el período del 21 de enero al 03 de agosto de 2016, derivado que fue la persona que autorizó el Contrato de Trabajo de la Licenciada Lucia José Estrada Barrientos, sin haber tomado en cuenta lo que establece el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Dirección General de Energía, en el cual indica que la persona debe tener tres años de experiencia laboral en actividades relacionadas con las tareas del puesto, así como poseer título universitario en el grado académico de licenciado, en una carrera correspondiente al campo de la energía, electricidad, o carrera afín a las tareas asignadas al puesto. Es importante indicar que no se está objetando la profesión de Abogada y Notaria, sino la experiencia laboral, debido a que según la hoja de vida que se encuentra dentro de los archivos de Recursos Humanos acredita experiencia como Abogada y Notaria del departamento Regulatorio y de Energía, en un bufete de Abogados y Notarios.

Este hallazgo se notificó con el número 5 y en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO	4,375.00
VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	VICTOR DANIEL AGUILAR AGUIRRE	3,193.25
Total		Q. 7,568.25

Hallazgo No. 4

Presentación extemporánea de contratos

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programas 01 Actividades Centrales y 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que fueron presentados después del plazo establecido en el Acuerdo Interno, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos siguientes:



PROGRAMA	No. DE CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE ATRASO
01	AC-84-2016	03/10/2016	03/11/2016	01
01	AC-87-2016	10/10/2016	16/11/2016	07
11	DGH-67-2016	10/10/2016	16/11/2016	07

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado... que afecten cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." El Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos mencionados."

Causa

El Jefe Unidad de Recursos Humanos y el Encargado de Nóminas 029 no cumplieron con la legislación vigente aplicable.

Efecto

Limitación del control gubernamental que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos y éste a su vez al Encargado de Nóminas 029, para que se establezcan los controles adecuados y la comunicación eficaz ante las instancias correspondientes para que los procesos de firma y autorización se obtengan oportunamente y se envíen a Contraloría General de Cuentas en los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio número OFI-URH-331-2017 de fecha 19 de abril de 2017, German Rene Quintana Escobar, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Dentro de las gestiones que realizó esta Unidad de Recursos Humanos, con respecto a la contratación de personal, bajo el renglón 029, el Analista de Nómina 029, señor



Edgar Estuardo Centeno Hernández, realizó sus gestiones en tiempo, enviando documentos de Resoluciones de Aprobación de Contratos a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas para firmas, según cuadro de entrega... con fecha de 11 de octubre-2016 que ampara el contrato AC-84-2016, y cuadro de entrega... con fecha de 27 de octubre de 2016 que ampara los contratos AC-87-2016 Y DGH-67-2016, indicando en ambos cuadros, la fecha máxima de entrega a la Contraloría General de Cuentas; desconociendo los motivos de la demora en las firmas de las Resoluciones de Aprobación de los contratos. A continuación se detallan fechas de entrega y recibido de Secretaria General de este Ministerio de la documentación, donde se muestra que las fechas de recibido en la Unidad de Recursos Humanos son posteriores a las fechas establecidas por el Acuerdo Gubernativo A-038-2016.

No. DE CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE ENTREGA A SECRETARÍA GENERAL	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA A LA CONTRALORÍA INDICADA EN CUADROS A SECRETARIA GENERAL	FECHA EN QUE REGRESÓ DE SECRETARÍA GENERAL A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	FECHA RECIBIDO POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AC-84-2016	03/10/2016	11/10/2016	03/11/2016	03/11/2016	03/11/2016
AC-87-2016	17/10/2016	27/10/2016	10/11/2016	15/11/2016	16/11/2016
DGH-67-2016	10/10/2016	27/10/2016	10/11/2016	15/11/2016	16/11/2016

Con base en lo expuesto..., ya que se hicieron las gestiones y avisos en tiempo por parte de la Unidad de Recursos Humanos, según lo presentado.”

En oficio número OFI-URH-327-2017 de fecha 19 de abril de 2017, Edgar Estuardo Centeno Hernández, Encargado de Nóminas 029, manifiesta: “La Unidad de Recursos Humanos es una Unidad de apoyo en el proceso de la contratación de personal 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”. Dentro de las gestiones que realizo en esta Unidad, es el envío de las resoluciones de aprobación de Contratos para firma de Secretaria General y de igual manera que ellos gestionan la firma del Señor Ministro ...documentos donde se ve claramente el sello de recibido por parte de la Secretaría General, las fechas plazo de cada resolución de cada uno de los expedientes en mención las cuales fueron entregadas en fechas prudenciales para poder gestionar las firmas de la Secretaria General y el Señor Ministro ...las fechas en que Secretaría General devolvió los expedientes, ya con fechas posteriores a las fechas establecidas por el Acuerdo Número A-038-2016. (30 días calendario). Así mismo ...el siguiente cuadro para verificar la cronología de los expedientes en mención:



No. DE CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA RECIBIDO POR SECRETARÍA GENERAL	FECHA RECIBIDO POR UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	DÍAS DE ATRASO POR SECRETARIA GENERAL	FECHA RECIBIDO POR CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AC-84-2016	03/10/2016	11/10/2016	03/11/2016	01	03/11/2016
AC-87-2016	17/10/2016	27/10/2016	15/11/2016	06	16/11/2016
DGH-67-2016	10/10/2016	27/10/2016	15/11/2016	06	16/11/2016

Por lo anterior expuesto... ya que las gestiones efectuadas por mi persona fueron realizadas eficientemente y en un período prudencial, quedando fuera de mis manos el poder obligar tanto a la Secretaría General como a las autoridades para que firmen las resoluciones. Cabe indicar que en varias oportunidades (siempre dentro del plazo establecido) de manera telefónica consulte si las resoluciones ya se encontraban firmadas, de lo cual no obtuve ningún resultado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Germán Rene Quintana Escobar, Jefe Unidad de Recursos Humanos, por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, porque los comentarios vertidos revelan que los contratos no fueron presentados a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo de 30 días, además reconocen que recae en ellos la gestión final de presentación de los mismos, pero dicha persona no tomó las acciones escritas pertinentes para requerir los mismos y cumplir con el compromiso de la entidad dentro del plazo estipulado.

Se desvanece el hallazgo para el señor Edgar Estuardo Centeno Hernández, Encargado de Nóminas 029, porque sus funciones le limitan exigir la devolución de los Contratos a la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, dicha función le corresponde al Jefe Unidad de Recursos Humanos.

El presente hallazgo se notificó con el número 6 y en el presente informe le corresponde el número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	GERMAN RENE QUINTANA ESCOBAR	2,565.25
Total		Q. 2,565.25

Hallazgo No. 5

Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programas 1 Actividades Centrales, 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera y 12 Exploración y Explotación Minera, renglones 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y Subgrupo 18, se estableció que 10 personas no se actualizaron oportunamente y 30 no se actualizaron ante la Contraloría General de Cuentas, según se aprecia en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CONTRATO	PROGRAMA	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	VIGENCIA DEL CONTRATO		RENLÓN	DEFICIENCIA
AC-52-2016	1	BAUDILIO HERRERA XILOJ	11/04/2016	31/12/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
	1	JULIO CÉSAR TORRES GARCÍA			011	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
AC-02-2016	1	KARIN EUNICE LORENTE LINARES	04/01/2016	31/03/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGA-06-2016	1	AMANDA REGINA MATUL DE LEÓN	08/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-16-2016	1	BRENDA CAROLINA QUINTANILLA GARCIA	04/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-65-2016	1	CARLOS AUGUSTO LÓPEZ SALAZAR	11/04/2016	31/08/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DS-C-185-005-2016	1	DAVID ALFREDO ORELLANA ALDANA	01/09/2016	30/11/2016	185	NO ACTUALIZÓ
AC-01-2016	1	EVELYN EUGENIA MENA BARRIOS DE MENDEZ	04/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-42-2016	1	FELIX WALDEMAR MAAZ RODRIGUEZ	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-62-2016	1	GLADIS CAAL CHEN	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-46-2016	1	JORGE JOSE DANIEL SOTO XILOJ	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-57-2016	1	JORGE RENÉ RODRÍGUEZ LEIVA	11/04/2016	31/05/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-79-2016	1	LUIS ALFONSO JIMÉNEZ CHANG	06/07/2016	31/10/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-61-2016	1	MAYRA VERÓNICA	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ



		QUINÓNEZ REYES				
AC-40-2016	1	PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-28-2016	1	VICTOR MANUEL ISMALEJ RAXCACÓ	04/01/2016	30/06/2016	029	NO ACTUALIZÓ
AC-60-2016	1	YOJANA MARÍA VELÁSQUEZ NAVARRO	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGH-21-2016	11	ADOLFO DE JESÚS LEMUS MARTÍNEZ	04/01/2016	31/12/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGH-32-2016	11	DAVID MANUEL VILLATORO FERNÁNDEZ	07/01/2016	31/12/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGH-61-2016	11	JAVIER ALEJANDRO MORALES GRAMAJO	03/05/2016	31/12/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGH-17-2016	11	JUAN SILVESTRE DAVILA TABARINI	04/01/2016	31/12/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGH-36-2016	11	WILIAM AMILCAR SALGUERO HERNÁNDEZ	15/03/2016	31/12/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGH-62-2016	11	ALEXANDER GUIROLA PAGANINI	16/05/2016	21/08/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGH-49-2016	11	DENNES JOHNSON GARCÍA MORALES	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGH-10-2016	11	EMGELBERG OSWALDO FLORES PEREZ	04/01/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGH-30-2016	11	SANDY MARILENA POLANCO LEMUS DE GONZÁLEZ	04/01/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGH-11-2016	11	SEIDI IBETH ISALES LÓPEZ	04/01/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGH-31-2016	11	STEPHANIE GABRIELA QUEVEDO ARGUETA	04/01/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGM-46-2016	12	JOSÉ RANFERÍ HERRERA DONIS	13/05/2016	31/12/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGM-26-2016	12	MARCOS ARMANDO GARCÍA BAC	04/01/2016	31/05/2016	029	ACUATLIZACIÓN EXTEMPORÁNEA
DGM-12-2016	12	CLAUDIA MARIELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	04/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGM-28-2016	12	JUANA AMALIA MENDOZA MENDOZA	05/01/2016	30/06/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGM-03-2016	12	MARÍA VICTORIA JUÁREZ MORÁN	04/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGM-24-2016	12	SERGIO GIOVANNY LÓPEZ CARDONA	04/01/2016	30/06/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGM-39-2016	12	VICKY DINORA CABRERA BEKKER	11/04/2016	31/12/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGE-07-2016	15	ANA LUCÍA	04/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ



		FRANCO LEMUS				
DGE-38-2016	15	ANA SILVIA MILIÁN MORALES	18/04/2016	31/05/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGE-01-2016	15	AXEL RENÉ BAUTISTA LÓPEZ	04/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGE-12-2016	15	HUGO ROLANDO TENI POP	04/01/2016	30/06/2016	029	NO ACTUALIZÓ
DGE-10-2016	15	MARÍA DE LOS ÁNGELES LEÓN JEREZ	04/01/2016	31/03/2016	029	NO ACTUALIZÓ

Criterio

El Acuerdo No. A-006-2016 del Contralor General de Cuentas, Artículo 1. Registro, establece: “Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, actualicen su información de manera personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicado en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes...” El Artículo 3. Periodo de Vigencia, establece: “El registro correspondiente deberá realizarse en un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de vigencia.”. El Artículo 4. Inicio de Vigencia, establece: “El presente Acuerdo entrará en vigor el uno (01) de febrero del año en curso...”

El Acuerdo Número A-039-2016 del Contralor General de Cuentas, Artículo 1. Ampliación, establece: “Se amplía el ámbito de aplicación obligatoria de las disposiciones del Acuerdo No. A-006-2016... Se señala hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis como nuevo plazo para que las personas obligadas puedan realizar dicha actualización de datos en las instalaciones de la Contraloría General de Cuentas.” El Artículo 2. Verificación, establece: “Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes entidades públicas las responsables de velar por su cumplimiento.”

Causa

Incumplimiento a lo establecido en los Acuerdos A-006-2016 y A-039-2016, por parte del Jefe Unidad de Recursos Humanos y del Jefe Unidad de Auditoría Interna.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas carece de datos actualizados del personal que labora en el Ministerio.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Recursos Humanos para que gestione e implemente un mecanismo que permita verificar el cumplimiento de la actualización de datos del personal de la entidad, así mismo al Jefe Unidad de Auditoría Interna, para que vele por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2017, Dania Lucrecia Moscoso Sarceño, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de abril al 31 de agosto de 2016, manifiesta: “En cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Contralor General de Cuentas, con relación a la actualización de información de los funcionarios y empleados públicos; la Unidad de Recursos Humanos, desde el 5 de enero de 2016 solicitó al Secretario General de la Contraloría General de Cuentas, mediante oficio OFI-URH-03-2016, se proporcionarán dos usuarios para realizar el proceso de actualización tal como se había realizado en el año 2015; sin embargo derivado a que el nuevo proceso incluiría la foto del funcionario y empleado público, no se nos proporcionaron los usuarios solicitados; por lo que se emitió la Circular No. 06-2016, dirigida al personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011 y 022, y a las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029; que debían obligatoriamente actualizar de manera personal sus datos en los centros establecidos por la Contraloría General de Cuentas, presentando posteriormente dicha constancia de actualización a la citada Unidad de Recursos Humanos.

Adicionalmente, la Unidad de Recursos Humanos coordinó con la Contraloría General de Cuentas para que se brindará dicho servicio de actualización en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de facilitar la gestión a los trabajadores y personal técnico y profesional. El personal designado por la Contraloría General de Cuentas se presentó a las instalaciones del Ministerio los días 5 y 6 de abril de 2016, habiendo enviado la Unidad de Recursos Humanos recordatorio al personal mediante correo electrónico ambos días,...

Tal como lo establece el Acuerdo No. A-006-2016 del Contralor General de Cuentas, la actualización de datos debía realizarse de manera personal, por lo que considero que la Unidad de Recursos Humanos realizó las acciones que le correspondieron, quedando bajo la responsabilidad personal de cada uno de los funcionarios o empleados públicos el actualizarse. Agradeciendo su consideración a los aspectos expuestos anteriormente, me suscribo.”

En oficio número OFI-URH-331-2017 de fecha 19 de abril de 2017, German René Quintana Escobar, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “Según Acuerdo Gubernativo A-039-2016, se tuvo una ampliación al periodo hasta el 31 de mayo de 2,016 para realizar su actualización de



información DE FORMA PERSONAL de cada trabajador en la contraloría General de Cuentas.

La Licenciada Dania Lucrecia Moscoso Sarceño, laboró como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hasta el 31 de agosto de 2,016, habiendo realizado la solicitud a todo el personal de dicha actualización de información ante la Contraloría General de Cuentas, mediante circular número URH-06-2016 de fecha 28 de enero de 2,016, y correos electrónicos de fechas 5 y 6 de abril 2,016 y oficio OFI-URH-03-2016 donde se solicitan USUARIOS para la actualización de empleados nuevos y especiales de fecha 5 de enero de 2,016. Así mismo... actualización anual de datos personales de David Alfredo Orellana Aldana de fecha 21 de marzo de 2,016, quien firmó contrato bajo el renglón presupuestario 185.

De la manera más atenta solicito a la Comisión de Auditoria que se me descargue este hallazgo número 7, ya que mi relación laboral como Jefe de Recursos Humanos dio inicio el 1 de septiembre de 2,016 y el vencimiento para el cumplimiento de la actualización fue el 31 de mayo de 2016. Así mismo quiero dejar constancia que en su oportunidad, según investigación realizada, se hicieron todas las diligencias posibles para que todo el personal pudiese hacer su actualización, a tal grado que se requirió al personal de la Contraloría General de cuentas se constituyeran en las Instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, para facilitar su actualización a todos los trabajadores.”

En nota número OFI-UDAI-37-2017 de fecha 19 de abril de 2017, Luis Armando Sánchez Estrada, Jefe Unidad de Auditoria Interna, manifiesta: “Como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas no acepto el hallazgo propuesto No. 7 por Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales, por las razones siguientes:

1. En primer lugar existen las Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna) emitidas por la Contraloría General de Cuentas aprobadas por medio del Acuerdo No. A-57-2006 firmado por el Señor Contralor General de Cuentas en la que en la Normas Personales 1.2 Independencia, en el último párrafo se indica que “en el ejercicio de sus funciones, el auditor del sector gubernamental debe abstenerse de realizar actividades de gestión o administración que corresponde al ente auditado”, la norma indicada dice textualmente lo siguiente:

1.2 Independencia:

El auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados, y mantenerse libre de cualquier situación que, terceras personas, pudiesen señalarle como incompatibles con su integridad y objetividad. La independencia de criterio permite que los juicios emitidos por el auditor del sector gubernamental, estén fundamentados en elementos objetivos de los aspectos examinados. El auditor del sector gubernamental debe considerar si es independiente respecto del ente auditado, y si sus actitudes y actividades le permiten proceder de acuerdo a ello;



de lo contrario, debe abstenerse de participar en la realización de la auditoría por incompatibilidad o conflictos de interés manifiestos, o si existe motivo que pudiesen dar lugar a que otros cuestionen su independencia. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, el auditor del sector gubernamental debe abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado.

Adicionalmente, en el marco conceptual del Sistema de Auditoría Gubernamental, establece: 5. Características inciso a) Independencia de actuación, en el último párrafo dice: “Las Unidades de Auditoría Interna para mantener la relación técnica y profesional permanente con la Contraloría General de Cuentas, deben actuar en forma independiente de todas las operaciones, a pesar de su dependencia orgánica de los entes auditados”.

Con base a lo anterior, Como Auditor Interno, las Normas de la Contraloría General de Cuentas me indican que debo abstenerme de participar en actividades administrativas, y lo que se me pide de velar porque los funcionarios y empleados públicos y el personal por contrato actualice datos en la Contraloría considero que no es mi responsabilidad, por lo que no acepto el hallazgo No. 7 propuesto.

Así también debe tomarse en cuenta el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual copiado textualmente dice: “Artículo 12. Responsabilidad del auditor interno. Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley”

2. En segundo lugar manifiesto que no estoy de acuerdo con el hallazgo propuesto, en virtud que no existe “Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales”, toda vez que se puede demostrar lo siguiente:

2.1 Que como parte del seguimiento para velar por el cumplimiento de los Acuerdos A-006-2016 y A-039-2016 del Contralor General de Cuentas, de una nómina de trescientas diecinueve (319) personas contratadas en el renglón 011 “Personal Permanente” que Auditoría Interna tuvo a la vista, actualizaron datos trescientas dieciocho (318) y una persona lo hizo de forma extemporánea, pero que al final si cumplió durante el ejercicio fiscal 2016. ¿Se puede tomar esto como “Incumplimiento”?

2.2 Que de las nóminas de personal contratado en el renglón 029 Otras Remuneraciones de personal temporal que se tuvieron a la vista de 238 personas, actualizaron datos 208, en virtud que veinte de los contratos que se reportan como que no “actualizaron datos” fueron rescindidos en su mayoría antes del vencimiento del plazo al 31 de mayo 2016 establecido en el Acuerdo número A-039-2016 y se debe tomar en cuenta que varios contratos que se indican en el cuadro del hallazgo fueron rescindidos el 31 de marzo de 2016 fecha en la cual no estaba vigente el Acuerdo Número A-039-2016 de fecha doce de abril de 2016,



por lo que “No se acepta el hallazgo No. 7 propuesto por Incumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, relacionada con actualización de datos.

2.3 Que de un grupo de diez (10) personas contratadas en el subgrupo 18, las diez cumplieron y el único caso que se reporta del señor David Alfredo Orellana, es porque dicha persona actualizó datos en el mes de marzo 2016 cuando estaba contratado en el renglón 029.

3. Y en tercer lugar se puede evidenciar que la Unidad de Recursos Humanos y con el apoyo de Auditoría Interna, se emitieron varios documentos donde se le solicitaba al personal cumplir con la actualización de datos. Así mismo, está documentada la gestión de solicitud a la Contraloría General de Cuentas para que vinieran a la Sede Central del Ministerio para apoyar y darle cumplimiento a lo ordenado, para lo cual el Ministerio les brindó equipo de cómputo e impresoras así como el espacio físico correspondiente y para el personal de la Dirección General de Energía ubicada en la zona 12, se les apoyó con transporte. Personal de la Contraloría vino apoyar en el mes de abril 2016.

Otro aspecto a considerar es que las oficinas centrales estuvieron cerradas en el mes de febrero y marzo 2016, por personas que manifestaban en las afueras del edificios por inconformidad con las Mineras autorizadas, situación que afectó administrativamente tanto al personal como a las gestiones de cada unidad de trabajo.

Con base a lo anterior, solicito dejar sin efecto el hallazgo No. 7 relacionado con Incumplimiento con relación a la actualización de datos personales, por los motivos expuestos y su base legal así como tomar en cuenta que el mismo acuerdo establece en el artículo 1 del Acuerdo A-006-2016 ampliado por el Acuerdo A-039-2016 que se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos actualicen su información de manera personal en los centros de actualización de la Contraloría General de Cuentas, por lo que la responsabilidad no es de Recursos Humanos ni de la Auditoría Interna, por las pocas personas que no lo hicieron, en todo caso, el hallazgo o la sanción debería ser para la persona contratada.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Dania Lucrecia Moscoso Sarceño, Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período del 01 de abril al 31 de agosto de 2016, porque los comentarios vertidos revelan acciones encaminadas a informar a los responsables, de forma general, para cumplir con la obligación de actualizarse e hicieron gestiones ante la Contraloría para que el personal contara con la facilidad de actualizarse en las instalaciones, sin embargo no evidencian acciones encaminadas a verificar el cumplimiento de la normativa.

Se confirma el hallazgo para Luis Armando Sánchez Estrada, Jefe Unidad de Auditoría Interna, porque en los comentarios vertidos manifiesta que como Auditor Interno, debe abstenerse de participar en actividades administrativas, sin embargo



durante el proceso de esta auditoría, copia de oficio OFI-UDAI-116-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde informa al Ministro de Energía y Minas que se revisaron los listados de personal contratados en los renglones 011 y 029, del ejercicio Fiscal 2016 y se estableció que al final del proceso, se cumplió satisfactoriamente con lo requerido por la Contraloría General de Cuentas en Acuerdo No. A-006-2016 y que el único caso, sin actualizar, se refiere a una persona que no tiene DPI, por razones de extravío, sin embargo la evaluación de la Comisión de Auditoría reveló datos diferentes, evidenciando que no veló por el cumplimiento de la normativa.

Se desvanece el hallazgo para German Rene Quintana Escobar, Jefe Unidad de Recursos Humanos, por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, porque al inicio de su gestión ya había vencido el plazo para la actualización de datos, según la normativa.

Este hallazgo se notificó con el número 7 y en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	DANIA LUCRECIA MOSCOSO SARCEÑO	2,565.25
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	LUIS ARMANDO SANCHEZ ESTRADA	2,565.25
Total		Q. 5,130.50

Hallazgo No. 6

Fraccionamiento en la contratación pólizas de seguros

Condición

En el Ministerio de Energía y Minas, programas 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, 12 Exploración y Explotación Minera, 15 Promoción, Autorización y Fiscalización de las Fuentes Energéticas, se comprobó que se adquirieron primas de seguros colectivos para vehículos a la Empresa denominada “Seguros Universales Sociedad Anónima”, sin haber realizado el proceso de cotización de la siguiente forma:

PROVEEDOR SEGUROS UNIVERSALES			
PROGRAMA	NUMERO DE FACTURA	FECHA	VALOR
11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera	IT 757780	26/02/2016	Q75,130.71



12 Exploración y Explotación Minera	IT 759695	16/03/2016	Q57,030.09
15 Promoción, Autorización y Fiscalización de las fuentes energéticas	GA 679649	18/04/2016	Q50,344.33
TOTAL			Q182,505.13

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38. Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q90,000.00)...” Artículo 81. Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria...”

Causa

Incumplimiento a los procedimientos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por parte del Director General Administrativo, Director General de Hidrocarburos, Director General de Energía y Director General de Minería.

Efecto

Riesgo que la calidad y el precio de los servicios adquiridos no sean los más convenientes para el estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General Administrativo, Director General de Hidrocarburos, Director General de Energía y Director General de Minería, para que cumplan los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando fraccionamiento en la adquisición de servicios.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril del año 2017, la señora, Ida Elizabeth Keller Taylor, quien fungió como Director General de Minería durante el período del 27 de enero al 31 de octubre del 2016, manifiesta: “...En relación con la compra de seguros para los vehículos de la Dirección General de Minería, esta Dirección General solicitó previamente cotizaciones y en virtud que no sobrepasaba el valor de Q90,000.00 no estaba obligada a realizar Concurso de Cotización, como lo



establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Anualmente cada una de las cuatro Direcciones que conforman el Ministerio de Energía y Minas, elabora y notifica el Plan Anual de Compras con el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. Los gastos en concepto de pago por la contratación de seguros colectivos corresponden a los vehículos que son propiedad o están bajo la responsabilidad de cada una de las Direcciones Generales...”

En nota s/n de fecha 19 de abril del 2017, la señorita, Lucia José Estrada Barrientos, Director General de Energía, manifiesta: “...En relación con la compra de seguros para los vehículos de la Dirección General de Energía, ésta Dirección General solicitó previamente cotizaciones y en virtud que no sobrepasaba el valor de Q90,000.00 no estaba obligada a realizar Concurso de Cotización, como lo establece el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Anualmente cada una de las cuatro Direcciones que conforman el Ministerio de Energía y Minas, elabora y notifica el Plan Anual de Compras con el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. Los gastos en concepto de pago por la contratación de seguros colectivos corresponden a los vehículos que son propiedad o están bajo la responsabilidad de cada una de las Direcciones Generales...”

En nota s/n de fecha 20 de abril del 2017, el señor José Edwin Malouf Méndez, Director General Administrativo, manifiesta: “...El Presupuesto aprobado para el Ministerio de Energía y Minas, ejercicio fiscal 2016, contiene estructuras presupuestarias por programas o categorías programáticas, para cada una de las Direcciones Generales. El Ministerio de Energía y Minas está conformado por cuatro Direcciones, cada Dirección cuenta con su propio registro de Nombre o Razón Social, Número de Identificación Tributaria -NIT-, Cuentadancia debidamente aprobada por Contraloría General de Cuentas y Leyes que rigen a cada una de ellas. Los gastos causados en concepto de pago de la Contratación de Seguros Colectivos corresponden a los vehículos que son propiedad o están bajo responsabilidad de cada Dirección. Es importante mencionar que anualmente cada una de la Direcciones que conforman el Ministerio elabora y notifica al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas el Plan Anual de Compras. El Ministerio de Energía y Minas cuenta con cuatro departamentos financieros que corresponden a las Direcciones Generales que lo integran, la función del Departamento Financiero según el Acuerdo Gubernativo número 382 de fecha 28 de junio de 2006 artículo 30 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas “Cada una de las Dirección y Unidades de Apoyo Técnico de la Administración funcional descritas, podrá tener los departamentos necesarios mediante los cuales desarrollen las funciones y atribuciones respectivas, para el efecto las Direcciones Generales en coordinación con la Dirección General Administrativa deberán proponer la estructura más adecuada la



cual deberá ser aprobada por Acuerdo Ministerial”. Con relación a lo anterior se emitió Acuerdo Ministerial número 175 de fecha 16 de octubre de 2006 donde se aprueba y da vida a los departamentos financieros de cada Dirección General. En lo que se refiere a la Dirección General Administrativa, realizamos la Orden de compra número No. OC 256 “ADQUISICIÓN DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL MEM” compra directa ART. 2 LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO. 6. Dicha contratación se llevó a cabo con la entidad “CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA” a través de contrato administrativo DGA-C-001-2016. Por lo que en ningún momento incurrimos en fraccionamiento según el Artículo 81, ya que la Dirección General Administrativa realizó el contrato con la entidad “CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA” a diferencia de las otras direcciones quienes adquirieron el servicio de seguros colectivos para vehículos con la empresa Seguros Universales Sociedad Anónima. Por la anterior solicito sea dejado sin efecto dicho hallazgo, ya que la Dirección General Administrativa realizó la contratación del servicio de seguros colectivos cumpliendo con todos los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente lo hizo con una entidad diferente a las otras direcciones del ministerio...”

En nota s/n de fecha 20 de abril del 2017, el señor Luis Aroldo Ayala Vargas, Director General de Hidrocarburos, manifiesta: “...Es importante enfatizar que la Dirección General de Hidrocarburos no realizó fraccionamiento en la contratación de pólizas de seguros de sus vehículos, debido a los siguientes argumentos: El Ministerio de Energía y Minas está conformado por cuatro (4) Direcciones Generales, las cuales de acuerdo con el Acuerdo Gubernativo número 382 de fecha 28 de junio de 2006 artículo 30 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, literalmente establece: “Cada una de las Direcciones y Unidades de Apoyo Técnico de la Administración funcional descritas, podrá tener los departamentos necesarios mediante los cuales desarrollen las funciones y atribuciones respectivas, para el efecto las Direcciones Generales en coordinación con la Dirección General Administrativa deberán proponer la estructura más adecuada la cual deberá ser aprobada por Acuerdo Ministerial”. Posteriormente se emitió Acuerdo Ministerial número 175 de fecha 16 de octubre de 2006 donde se aprueba los Departamentos Financieros de cada Dirección General. El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, en tal sentido la Dirección General de Hidrocarburos tiene una asignación presupuestaria específica para su funcionamiento basada en el Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera. Cada Dirección General es una Unidad Compradora diferente, identificada en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- con el Número de Identificación Tributario registrado ante la



Superintendencia de Administración Tributaria. Cada Dirección General cuenta con su propia razón social, en nuestro caso “Dirección General de Hidrocarburos, registrada bajo el Número de Identificación Tributaria 663493-1. Cada Dirección General, en cumplimiento a la normativa vigente anualmente elabora y entrega a los entes correspondientes el Plan Anual de Compras, donde cada Dirección General por separado planifica la adquisición de seguros para los vehículos bajo su propiedad y/o responsabilidad, siendo conocimiento del mismo del Ministerio de Fianzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. Cada Dirección General tiene registrado en el respectivo Libro de Inventario de Bienes cada uno de los vehículos que se encuentran a su nombre, por lo que cada Dirección General se ve legalmente obligada a realizar la adquisición de Seguros de los vehículos bajo su control y custodia. Cada Dirección General tiene su propia Cuentadancia debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas. En el caso de la Dirección General de Hidrocarburos tiene asignada el número D2-101. Finalmente, en el sistema Guatecompras no se podría realizar un evento de Cotización unificado, considerando que existen cuatro entidades compradoras autorizadas, con presupuesto propio, cuentadancia diferente y vehículos a nombre de cada entidad compradora. Por la anterior solicito sea dejado sin efecto dicho hallazgo, ya que la Dirección General de Hidrocarburos realizó la contratación del servicio de seguros colectivos para sus vehículos, cumpliendo con todos los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas, y en el presente caso la Dirección General de Hidrocarburos realizó una única adquisición de seguros colectivos para sus vehículos...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director General de Minería del período del 27 de enero al 31 de octubre de 2016, para el Director General de Energía, para el Director General Administrativo y para el Director General de Hidrocarburos, porque los argumentos y pruebas de descargo presentados no se consideran suficientes para el desvanecimiento del mismo, considerando lo siguiente: a) El Ministerio de Energía y Minas no se encuentra constituido por unidades ejecutoras, por lo cual su presupuesto, aunque esté formulado por programas, se ejecuta como una sola entidad de acuerdo a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada, pues no revela la existencia de unidades ejecutoras dentro del Ministerio; b) Los Decretos Legislativos y Acuerdos Gubernativos, enunciados por los responsables, regulan las funciones de las distintas direcciones del Ministerio, mas no así lo relativo a la ejecución de su presupuesto; y c) De acuerdo a lo indicado en las literales anteriores, el Ministerio debió efectuar la contratación de primas de seguros colectivos para vehículos, mediante el régimen de cotización establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, pues cada una de las



Direcciones Generales no se encuentran constituidas como unidades ejecutoras,
 d) En la verificación de los vehículos, se estableció que existen traslados de vehículos entre todas las direcciones.

Este hallazgo se notificó con el numero 8 y en el presente informe le corresponde el numero 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE MINERIA	IDA ELIZABETH KELLER TAYLOR	8,147.46
DIRECTOR GENERAL DE ENERGIA	LUCIA JOSE ESTRADA BARRIENTOS	8,147.46
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	JOSE EDWIN MALOUF MENDEZ	8,147.46
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS	LUIS AROLDO AYALA VARGAS	8,147.55
Total		Q. 32,589.93

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciendo que se realizó el cumplimiento de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN PABLO LIGORRIA ARROYO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2016 - 14/01/2016
2	LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2016 - 31/12/2016
3	VICTOR DANIEL AGUILAR AGUIRRE	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	20/01/2016 - 03/08/2016
4	JUAN PELAYO CASTAÑÓN STORMONT	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	15/01/2016 - 25/04/2016
5	LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	26/04/2016 - 31/12/2016
6	ALFREDO SALVADOR GALVEZ SINIBALDI	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2016 - 20/01/2016
7	VICTOR DANIEL AGUILAR AGUIRRE	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	21/01/2016 - 03/08/2016
8	RODRIGO ANTONIO CIFUENTES MARCKWORDT	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	04/08/2016 - 31/12/2016

